

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1729-O

Quito, D.M., 13 de junio de 2024

Asunto: Calificación Proyecto de "Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Título I, del Libro II.4 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, sobre la regulación y control de los espectáculos deportivos masivos."

Señor

Bernardo Abad Merchan

Concejal Metropolitano

DESPACHO CONCEJAL ABAD MERCHAN GORKY BERNARDO

En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio No. GADDMQ-DC-AMGB-2024-0241-O, de 7 de junio de 2024, suscrito por el señor Concejal Bernardo Abad Merchán; mediante el cual, remite la iniciativa normativa denominada "PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL TÍTULO I, DEL LIBRO II.4 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, SOBRE LA REGULACIÓN Y CONTROL DE LOS ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS MASIVOS" en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67.57 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, presento a usted, la verificación del cumplimiento de los requisitos formales, previo al tratamiento correspondiente.

1. Competencia

El artículo 67.57 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece: "Recibido el proyecto de ordenanza, la Secretaría General del Concejo verificará el cumplimiento de los requisitos de iniciativa legislativa y de forma establecidos en la ley y en éste código, y notificará su calificación en el término de ocho días, contado desde su presentación."

Por su parte, el cuarto inciso del mismo artículo, se desprende que le corresponde al titular de la Secretaría General si el proyecto de ordenanza cumple con los requisitos establecidos en la ley y en este código, se trasladará a la presidencia de la comisión que corresponda, de acuerdo a su ámbito de acción y competencia, para que se continúe con su trámite. En tal sentido, en mi calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, presento el siguiente informe.

2. Análisis de verificación sobre el cumplimiento de requisitos de procedibilidad

2.1. Iniciativa normativa

La Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito regulan las facultades legislativas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1729-O

Quito, D.M., 13 de junio de 2024

El artículo 88, letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial, señala que: “Los concejales o concejales metropolitanas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes de sus acciones y omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones: b) La presentación de proyectos de ordenanzas distritales, en el ámbito de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo”, en concordancia del artículo 67.51 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el cual establece que: “La iniciativa para presentar ordenanzas corresponde a: b) Las concejales o concejales por iniciativa propia o acogiendo iniciativas ciudadanas o de organizaciones sociales;

El presente PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL TÍTULO I, DEL LIBRO II.4 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, SOBRE LA REGULACIÓN Y CONTROL DE LOS ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS MASIVOS, ha sido presentado por el señor Concejales Bernardo Abad, mediante oficio No. GADDMQ-DC-AMGB-2024-0241-O de fecha 7 de junio de 2024, ante la Secretaría General del Concejo Metropolitano, por lo que cumple con el requisito de iniciativa.

2.2. Requisitos formales

De conformidad con el artículo 322 del COOTAD, los proyectos de ordenanzas deben referirse a una sola materia y contendrán:

1. La exposición de motivos,
2. El articulado que se proponga; y,
3. La expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza.

2.2.1 Unidad de materia

La exposición de motivos pretende “(...)Con estos antecedentes, el presente proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Título I, del Libro II.4, sobre la Regulación y Control de los Espectáculos Deportivos Masivos, propone la incorporación en la normativa metropolitana de reformas que, con base a la experiencia institucional en la regulación de este tipo de espectáculos a partir del año 2012, son necesarias implementar con el fin de mejorar la calidad organizativa de este tipo de eventos en la ciudad, garantizando la vida e seguridad de las personas, no solo dentro de los escenarios deportivos, sino en sus entornos, a través de la institucionalización de los mecanismos institucionales que se han venido implementando sin base normativa en los últimos años.”. De la misma se desprende que el Proyecto de Ordenanza tiene como única materia la regulación de los espectáculos deportivos masivos.

2.2.2 La exposición de motivos y considerandos

En la exposición de motivos se señala, entre otros:” (...) La Comisión de Deporte y Recreación, en Sesión Ordinaria No. 002 de 12 de junio de 2023, aprobó su Plan de Trabajo de conformidad con lo previsto en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, definiendo que en materia legislativa se efectuaría una “revisión de la normativa metropolitana relacionada con los

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1729-O

Quito, D.M., 13 de junio de 2024

espectáculos deportivos masivos”, en función de lo cual se efectuaron las siguientes acciones:

- Se recibieron informes de la Secretaría General de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos sobre los resultados de la implementación de la normativa metropolitana relacionada con el desarrollo de espectáculos deportivos masivos. En Sesión Ordinaria No. 016, de 19 de febrero de 2024, la Secretaría presentó sus propuestas puntuales de reforma a la normativa metropolitana con base a su experiencia en la materia.
- Se recibió en comisión general a organizaciones deportivas y sociales interesadas en contribuir al análisis de la regulación existente en la materia:
 - En Sesión Ordinaria No. 13, de 8 de enero de 2024, se recibió a los representantes de Sociedad Deportiva Aucas, quienes expusieron sobre la necesidad de establecer mecanismos de coordinación interinstitucionales con el fin de facilitar el desarrollo de los espectáculos deportivos masivos a través de la implementación de corredores seguros entre las estaciones de los Subsistemas Metropolitanos de Transporte Público y los escenarios deportivos, en particular con relación a las estaciones de la Primera Línea del Metro de Quito. En ese contexto, además, con fecha 2 de febrero de 2024 se efectuó una inspección al Estadio Gonzalo Pozo Ripalda, de propiedad de Sociedad Deportiva Aucas, para analizar la implementación de un corredor seguro en un evento en este escenario deportivo.
 - En Sesión Ordinaria No. 018, de 1 de abril de 2024, se recibió en comisión general a los representantes del Instituto Ecuatoriano del Cemento y del Hormigón, quienes expusieron la necesidad de desarrollar procesos efectivos de evaluación de la calidad constructiva de los escenarios donde se desarrollan espectáculos deportivos masivos en el Distrito Metropolitano de Quito.

Con estos antecedentes, el presente proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Título I, del Libro II.4, sobre la Regulación y Control de los Espectáculos Deportivos Masivos, propone la incorporación en la normativa metropolitana de reformas que, con base a la experiencia institucional en la regulación de este tipo de espectáculos a partir del año 2012, son necesarias implementar con el fin de mejorar la calidad organizativa de este tipo de eventos en la ciudad, garantizando la vida e seguridad de las personas, no solo dentro de los escenarios deportivos, sino en sus entornos, a través de la institucionalización de los mecanismos institucionales que se han venido implementando sin base normativa en los últimos años.”

Los considerandos por su parte, contienen referencias constitucionales y legales que fundamentan el proyecto.

Por lo expuesto, el proyecto materia de calificación cuenta con su correspondiente exposición de motivos y los considerandos necesarios para su calificación.

2.2.3 Sobre el articulado que se propone

El mentado proyecto se integra por trece (13) artículos, dos (2) disposiciones transitorias y una (1) disposición final.

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1729-O

Quito, D.M., 13 de junio de 2024

En consecuencia, el proyecto cumple con el requisito de contener el articulado que propone, además de establecer las consideraciones correspondientes.

2.2.4. Sobre los artículos que se derogan o reforman

El objetivo del proyecto consiste en la reforma de los artículos 803,805,806,807,809,812,816,817,818,819,826,833 y agregar un artículo posterior al 833 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

De lo expuesto se desprende, que el Proyecto de " ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL TÍTULO I, DEL LIBRO II.4 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, SOBRE LA REGULACIÓN Y CONTROL DE LOS ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS MASIVOS " cumple con los requisitos establecidos en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD.

3. Comisión que debería procesar el Proyecto

De acuerdo con el literal c), del numeral 2, del artículo 31 del Código Municipal, a la Comisión de Deporte y Recreación le corresponde: "Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos para el desarrollo deportivo y recreacional de la población del Distrito con la finalidad de promover un estilo de vida sana y de calidad."

Siendo así, en razón de la materia sobre la que versa el proyecto de ordenanza, el mismo debe tramitarse en el seno de la Comisión de Deporte y Recreación, del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

4. Publicación

Finalmente, me permito comunicar que el proyecto en referencia se encontrará disponible para consulta pública en el portal "Concejo Abierto de Quito", gobiernoabierto.quito.gob.ec, Sección Transparencia, Concejo Abierto, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo, y de ser el caso, ejerzan el derecho a acreditarse a la silla vacía, previo al cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1658-O

Quito, D.M., 07 de junio de 2024

Asunto: Presentación proyecto de "Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Título I, del Libro II.4 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, sobre la regulación y control de los espectáculos deportivos masivos."

Señor Doctor
Fausto Andrés Segovia Salcedo
Procurador Metropolitano
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Me permito poner en su conocimiento el oficio No. GADDMQ-DC-AMGB-2024-0241-O, de 7 de junio de 2024, suscrito por el señor Concejal Bernardo Abad, el cual contiene el "Proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Título I, del Libro II.4 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, sobre la regulación y control de los espectáculos deportivos masivos."

Particular que informo con el fin de que se dé cumplimiento al artículo 67.57 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez
SECRETARIA GENERAL
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Referencias:
- GADDMQ-DC-AMGB-2024-0241-O

Anexos:
- Ordenanza Reformatoria Espectáculos Deportivos.docx
- GADDMQ-DC-AMGB-2024-0241-O.pdf

Copia:
Señor
Bernardo Abad Merchan
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL ABAD MERCHAN GORKY BERNARDO



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1658-O

Quito, D.M., 07 de junio de 2024

Señor
Hernan Patricio Salazar Rivera
Técnico
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Abogado
Diego Jose Ruiz Naranjo
Asesor de Despacho
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Jose Ruiz Naranjo	djrn	SGCM	2024-06-07	
Revisado por: Diego Jose Ruiz Naranjo	djrn	SGCM	2024-06-07	
Aprobado por: Libia Fernanda Rivas Ordóñez	lr	SGCM	2024-06-07	



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2024-2813-O

Quito, D.M., 11 de junio de 2024

Asunto: Informe Jurídico No Vinculante al proyecto de "Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Título I, del Libro II.4 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, sobre la regulación y control de los espectáculos deportivos masivos."

Señora Doctora
Libia Fernanda Rivas Ordóñez
Secretaria General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1658-O de 07 de junio de 2024, mediante el cual puso en conocimiento de la Procuraduría Metropolitana, el oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2024-0241-O de 07 de junio de 2024, suscrito por el Concejal Metropolitano, Gorky Bernardo Abad Merchán, el cual contiene el Proyecto denominado "PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL TÍTULO I, DEL LIBRO II.4 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, SOBRE LA REGULACIÓN Y CONTROL DE LOS ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS MASIVOS", y solicitó se dé cumplimiento al artículo 67.57 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, me permito remitir el respectivo informe no vinculante y las observaciones correspondientes al proyecto de ordenanza antes indicado.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Paola Anabel Crespo Enríquez
SUBPROCURADORA DE ASESORÍA GENERAL
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO
DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA GENERAL

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2024-1658-O

Anexos:

- Ordenanza Reformatoria Espectáculos Deportivos.docx
- GADDMQ-DC-AMGB-2024-0241-O.pdf
- INFORME JURÍDICO NO VINCULANTE- ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS FIRMADO.pdf
- ordenanza_reformatoria_espectaculos_deportivos LESR.docx



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2024-2813-O

Quito, D.M., 11 de junio de 2024

Copia:

Señor Doctor
Fausto Andrés Segovia Salcedo
Procurador Metropolitano
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Doctor
Juan Diego Jácome Ordoñez
Funcionario Directivo 5
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señorita Abogada
Liceth Estefanía Sánchez Rodríguez
Funcionario Directivo 7
**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA GENERAL**

Señor Abogado
Marcelo Patricio Ruiz Díaz
Servidor Municipal 10 - Analista Jurídico
**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA GENERAL**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Marcelo Patricio Ruiz Díaz	mr	PM-SAG	2024-06-11	
Aprobado por: Paola Anabel Crespo Enríquez	pc	PM-SAG	2024-06-11	



INFORME JURÍDICO NO VINCULANTE

Nro. 028-2024

Quito, D.M., 11 de junio de 2024

Proponente: Gorky Bernardo Abad Merchan, Concejal Metropolitano

Nombre del Proyecto: "PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL TÍTULO I, DEL LIBRO II.4 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, SOBRE LA REGULACIÓN Y CONTROL DE LOS ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS MASIVOS".

I. ANTECEDENTES Y OBJETIVO DEL INFORME

1.1. Mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2024-0241-O de 07 de junio de 2024, el señor Gorky Bernardo Abad Merchan, Concejal Metropolitano, puso en conocimiento de la Secretaría General del Concejo Metropolitano la iniciativa del Proyecto de "PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL TÍTULO I, DEL LIBRO II.4 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, SOBRE LA REGULACIÓN Y CONTROL DE LOS ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS MASIVOS", con el fin de que se proceda con la calificación de la misma y el trámite correspondiente.

1.2. La Secretaría General del Concejo, puso en conocimiento de la Procuraduría Metropolitana, el texto del mencionado proyecto de Ordenanza, mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1658-O de 07 de junio de 2024.

1.3. Con estos antecedentes, la Procuraduría Metropolitana emite este "Informe Jurídico No Vinculante" en el cual se realiza el análisis de viabilidad jurídica del proyecto de ordenanza referido.

II. COMPETENCIA

La Subprocuraduría de Asesoría General es competente para emitir este Informe "No Vinculante", dentro del procedimiento previsto en el artículo 67.57 de la Ordenanza Nro. 063-2023 que reformó el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en función de lo dispuesto en la Resolución Nro. ADMQ 004-2023 de 15 de mayo de 2023, emitida por el Alcalde Metropolitano; y, en concordancia con lo establecido en los artículos 49 y 69 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo, y lo señalado en el artículo 11 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito y, las atribuciones establecidas en el numeral 1.4.1.3.2. literal b) de la Resolución Nro. ADMQ 007-2024 emitida el 05 de febrero de 2024.

III. ELEMENTOS DEL PROYECTO DE ORDENANZA

El artículo 67.55 del Código Municipal señala como requisitos de los proyectos de ordenanzas: (i) exposición de motivos; (ii) considerandos; (iii) articulado correspondiente; (iv) disposiciones generales, transitorias, reformatorias y derogatorias, según el caso amerite y deberán referirse (v) a una sola materia.

De la revisión del proyecto de "PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL TÍTULO I, DEL LIBRO II.4 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO

METROPOLITANO DE QUITO, SOBRE LA REGULACIÓN Y CONTROL DE LOS ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS MASIVOS”, se puede determinar lo siguiente:

- 3.1.** En la “exposición de motivos” el proyecto aborda la necesidad de realizar modificaciones puntuales al Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, TÍTULO I, DEL LIBRO II.4, en función de las recomendaciones de las entidades metropolitanas involucradas; puesto que la regulación y control de los espectáculos deportivos masivos fue emitida en el año 2012.
- 3.2.** Los “considerandos” del proyecto refieren al marco constitucional y legal, respecto de la regulación y control de los espectáculos deportivos masivos en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de garantizar la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas.
- 3.3.** El proyecto presenta trece artículos, por lo que se reformaría el TÍTULO I, DEL LIBRO II.4 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.
- 3.4.** El proyecto contiene dos (2) Disposiciones Transitorias y una (1) Disposición Final.
- 3.5.** El proyecto que pretende reformar el TÍTULO I, DE LA REGULACIÓN Y CONTROL DE LOS ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS MASIVOS, DEL LIBRO II.4 DEL DEPORTE, del Código Municipal, aborda “una materia”.

IV. ANÁLISIS JURÍDICO

4.1. Concordancia con la Constitución de la República, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

4.1.1. El numeral 8 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*Son deberes primordiales del estado: 8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral (...)*”.

4.1.2. El artículo 24 ibídem señala: “*Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre*”.

4.1.3. El artículo 45 de la norma suprema establece: “*Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción.*”

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria (...)”.

4.1.4. De la misma manera, el artículo 44 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.*”

Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este

entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales”.

4.1.5. El artículo 393 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos (...)”.*

4.1.6. El artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece: *“(...) Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: o) “Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial metropolitana con el objeto de precautelar el desarrollo ordenado de las mismas”(...) p) “Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del distrito metropolitano (...)”.*

4.1.7. El artículo 90 ibídem, señala: *“Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa Metropolitano. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa metropolitano: y) Conceder permisos para juegos, diversiones y espectáculos públicos, en el distrito de acuerdo con las prescripciones de las leyes y ordenanzas sobre la materia (...)”.*

4.1.8. El artículo 545.1 del COOTAD, determina: *“Seguridad en espectáculos públicos. - En las presentaciones de espectáculos públicos, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos, tienen la facultad de realizar aforos y verificar el cumplimiento de las normas básicas de seguridad que llevarán a cabo los organizadores; para lo cual emitirán las correspondientes ordenanzas”.*

4.1.9. Al tenor de lo establecido en la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, en el número 1 del artículo 8, y en concordancia con el artículo 67.48 del Código Municipal es facultad del Concejo Metropolitano decidir, mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general.

4.1.10. De igual manera, la competencia legislativa atribuida al Concejo Metropolitano, también se encuentra sustentada en lo señalado en el artículo 87, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) que expresamente indica: *a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones;”.*

4.11. De igual forma, el proyecto de Ordenanza en análisis, guarda conformidad con las disposiciones señaladas en el artículo 67.55 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el cual se refiere al cumplimiento de los requisitos de los proyectos de ordenanza y técnica legislativa.

4.2. Normas legales vigentes que serían incompatibles, que se verían afectadas o deberían derogarse o reformarse con la aprobación de la norma propuesta.

La reforma propuesta en el Proyecto de Ordenanza, no evidencia ningún tipo de inconsistencia o contraposición con la normativa constitucional o legal vigente, por el contrario, es compatible con el actual Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

4.3. Estimación del costo o identificación de los ámbitos de impacto económico que podría tener la implementación de la norma.

Del texto del proyecto de ordenanza no se desprende disposición alguna que involucre la erogación de recursos económicos municipales que implique una determinación de su financiamiento, conforme el artículo 166 del COOTAD.

V. PRONUNCIAMIENTO

5.1. Con base en los fundamentos expuestos, la Procuraduría Metropolitana concluye que, es el Concejo Metropolitano de Quito, en su calidad de órgano legislativo del GAD DMQ, el competente para expedir la *“ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATIVA DEL TÍTULO I, DEL LIBRO II.4 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, SOBRE LA REGULACIÓN Y CONTROL DE LOS ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS MASIVOS”*, al tenor de lo establecido en los artículos 240 y 266 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 7, 57, letra a), 87, letra a); 88 letra b); y, 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

5.2. El proyecto normativo tiene como objeto ajustarse a la normativa vigente a fin de garantizar la seguridad y el bienestar de la ciudadanía dentro y fuera de todo escenario en el que se desarrollen espectáculos deportivos masivos, con la participación de niñas, niños y adolescentes; para lo cual se considera importante implementar medidas de educación y concientización pública sobre seguridad en los eventos masivos, así también la implementación de protocolos de emergencia efectivos y claros.

La regulación de la venta de entradas, el régimen jurídico sancionatorio para quienes incumplan la normativa establecida y la determinación de una evaluación periódica de las regulaciones en función de la evolución de las posibles amenazas, son aspectos clave para garantizar la eficacia continua del marco regulatorio y de control de los espectáculos deportivos masivos.

5.3. De la revisión de la documentación enviada, se verifica que no se han remitido informes técnicos; sin embargo, la Procuraduría Metropolitana ha efectuado una revisión del contenido del proyecto y ha emitido observaciones al texto, las mismas que se adjuntan a este informe.

Por lo expuesto, es oportuno indicar que de conformidad con lo establecido en el artículo 67.62 del Código Municipal, es preciso que el presente proyecto de ordenanza, cuente con los informes técnicos necesarios que permitan a la Comisión correspondiente contar con los elementos suficientes para el tratamiento del mismo.

5.4. De igual manera en función de la propuesta normativa remitida se concluye que ésta se encuentra dentro del régimen de competencias de este Distrito Metropolitano, y guarda conformidad con las disposiciones previstas en el ordenamiento jurídico, para lo cual esta Procuraduría emite el informe de viabilidad jurídica no vinculante, y lo remite para que continúe el procedimiento parlamentario previsto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía Descentralización, y en el artículo 67.57 y siguientes del Código Municipal.

Atentamente,

Mgs. Paola Anabel Crespo Enríquez.

**SUBPROCURADORA DE ASESORÍA GENERAL
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DMQ**

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1729-O

Quito, D.M., 13 de junio de 2024

Documento firmado electrónicamente

Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez

SECRETARIA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Referencias:

- GADDMQ-PM-2024-2813-O

Anexos:

- GADDMQ-DC-AMGB-2024-0241-O.pdf

- Ordenanza Reformatoria Espectáculos Deportivos.docx

- INFORME JURÍDICO NO VINCULANTE- ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS FIRMADO.pdf

- ordenanza_reformatoria_espectaculos_deportivos LESR.docx

- GADDMQ-PM-2024-2813-O.pdf

Copia:

Señor Abogado

Pablo Saul Solorzano Salinas

Secretario de Comisión

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor

Hernan Patricio Salazar Rivera

Técnico

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Abogado

Diego Jose Ruiz Naranjo

Asesor de Despacho

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Jose Ruiz Naranjo	djm	SGCM	2024-06-11	
Revisado por: Diego Jose Ruiz Naranjo	djm	SGCM	2024-06-11	
Aprobado por: Libia Fernanda Rivas Ordóñez	lr	SGCM	2024-06-13	

